

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCION MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 20 de abril de 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 1.513.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de fecha 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Acuerdo 70, tomado en la 11<sup>a</sup> Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de fecha 12 de abril de 2021, con la ausencia justificada del Concejal don Alejandro Millán Carreño; el voto en contra de los Concejales doña Jessica Becerra Campana y don René Cáceres Araya, y el voto de aprobación de todos los demás miembros asistentes a la Sesión, se aprobó la prórroga de contrato de suministro denominado "Provisión de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad de Alto Hospicio", por el periodo que media entre la vigencia establecida para el contrato en comento según Decreto Alcaldicio N° 1.257/2021 -por un monto máximo de 499 UTM- y el termino del proceso licitatorio actualmente en curso, sobre la especie, que de conformidad a lo indicado por el Director de SECOPLAC (S) -en la Sesión que motiva el presente acuerdo- no excederá el periodo de vigencia del Señor Alcalde, prorrogado por la Ley N° 21.324, publicada en el Diario Oficial el 07 de abril de 2021 fijado hasta el 28 de junio de la citada anualidad; Memorando N° 380, de fecha 14 de abril de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), que solicita contratación vía trato directo con S.N.C. Telecomunicaciones Ltda., para que provea el Suministro de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad de Alto Hospicio, la Municipalidad de Alto Hospicio a través del Decreto Alcaldicio N° 1.771/2018 -de fecha 19 de abril del 2018- aprueba el contrato con SNC Telecomunicaciones Limitada para el Suministro de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad de Alto Hospicio (en adelante MAHO), ID-Mercado Público N° 3447-25-LQ18, cuya vigencia se extiende hasta el 01 de abril del 2021. La vigencia de este contrato es prorrogado mediante Decreto Alcaldicio N° 1257/2021, por un monto máximo de 499 UTM, lo cual se estima suceda el próximo 30 de abril del 2021; ante la necesidad de mantener vigente el servicio el cual provee de los distintos sistemas y programas (softwares) que requieren las diferentes direcciones municipales para el desarrollo de sus labores diarias, es que nos vemos en la necesidad de proceder a la contratación directa; cabe señalar que la presente contratación fue sometida aprobación del concejo municipal, existiendo quorum por el periodo comprendido desde el término de la prórroga acordada a través de Decreto Alcaldicio N° 1.257/2021 hasta el término del proceso licitatorio que actualmente está en curso (ID 3447-37-LR21), el cual no

excederá el período de vigencia del Señor Alcalde; lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compra y Contrataciones Pùblicas en su Artículo 10º, Número 7, Letra f) el cual disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directo cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; el proveedor S.N.C. Telecomunicaciones Ltda., es quien cumple de mejor manera con los requerimientos de nuestro municipio, ya que ha sido quien ha prestado los servicios de soporte computacional durante los últimos TRES (3) AÑOS, contando con personal y equipamiento necesario para la ejecución diaria de los servicios, otorgando con ello confianza y seguridad, derivada de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, lo cual se ve comprobado en virtud de que el proponente mantiene contrato vigente con nuestro municipio derivado de la adjudicación de la propuesta pública N° 088/2017 denominada "Suministro de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID Mercado Público N° 3447-150-LR17; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO:

1.- Deteñipese como una situación de excepción y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; la contratación directa con S.N.C. Telecomunicaciones Ltda., RUT 77.703.360-3, representado legalmente por Sergio Roberto Nuñez Carvajal,

para que provea el Suministro de Sistema de Gestión Municipal y Soporte Computacional para la Municipalidad de Alto Hospicio, según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la contratación, la cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

#### MUNICIPALIDAD DE

2.- Con el mérito de lo expuesto en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados con la S.N.C. Telecomunicaciones Ltda.; y se le cancelen por los servicios prestados durante mayo del 2021 el monto de \$21.570.000.- (Veintiún millones quinientos setenta mil pesos) más impuestos. En relación al pago de los servicios prestados para el mes de junio del 2021 estos deberán ser calculados en base a los días proporcionales que se preste el servicio en virtud a que estos estarán condicionados al término del periodo alcaldicio.

3.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato, resguardando los intereses municipales, el cual deberá ser suscrito en un plazo no superior a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la orden de compra, acto que autoriza el trato directo. Los servicios tendrán una duración por el periodo comprendido desde el término de la prórroga acordada a través de Decreto Alcaldicio N° 1.257/2021 hasta el término del proceso licitatorio que actualmente está en curso (ID 3447-37-LR21), el cual no excederá el periodo de vigencia del Señor Alcalde; y, a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), y a la Dirección de Servicios Traspasados (Salud y Educación), ambos como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

4.- El proveedor deberá entregar una garantía la cual caucionará el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual o superior a 90 días corridos adicionales al plazo total

propuesto y por un monto de \$2.566.830 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil ochocientos treinta pesos). Esta podrá consistir en cualquier instrumento que tenga el carácter de irrevocable y deberá ser pagadera a la vista, y extendida a la orden de la **Municipalidad de Alto Hospicio, RUT: 69.265.100-6**. La entrega de esta caución será efectuada diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la orden de compra en el sistema Mercado público. No podrá suscribirse el contrato antes de dar estricto cumplimiento a la obligación de la entrega de dicha garantía. Si por cualquier circunstancia el proveedor no entregase la boleta de garantía dentro del plazo indicado, la MAHO podrá dejar sin efecto el Decreto de Aprobación del Trato Directo.

5.- Los gastos asociados serán pagados con cargo a la cuenta N° 215.22.09.999, del Presupuesto Municipal, a la Cuenta N° 215.22.08.999.002.008, del Presupuesto de Salud, a la Cuenta N° 215.22.11.003, del Presupuesto de Educación o en su defecto a una cuenta distinta lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

6.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

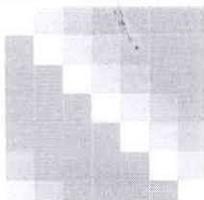
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ACA/aca  
Distribución:  
Secoplac  
Adm. y Finanzas  
Servicios Traspasados (Salud y Educación)  
Dir. Control  
Encargado Portal  
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*